



Resolución Gerencial

N° 026 -2017-TP/DE/UGA

Lima, 09 OCT. 2017

VISTOS: El Informe N° 223-2017-TP/DE/UGPROM, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Unidad Gerencial de Promoción, el Informe N° 1498-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, de fecha 28 de setiembre de 2017, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el Informe N° 0374-2017/TP/DE/UGA-CFC, de fecha 03 de octubre de 2017, de la Coordinación Funcional de Contabilidad de la Unidad Gerencial de Administración, y , los Informes N°s 522 y N° 563-2017-TP/DE/UGAL, de fecha 11 de setiembre y 09 de octubre de 2017, respectivamente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería -, la misma que fue complementada mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, antes descrita, establece que mediante Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes de entrega del viático, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2016-TP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 142-2017-TP/DE, se aprobó la Directiva N° 004-2016-TP/DE – “Procedimientos para el otorgamiento de viáticos, pasajes y otros gastos en comisión de servicios y rendición de cuentas, de la Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”

Que, en el numeral 6.2.4 de la Directiva en mención se establece que de existir reembolso por viáticos, solo procederá ante situaciones debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, la misma que es autorizada mediante Resolución Gerencial de la Unidad Gerencial de Administración, previa disponibilidad presupuestal, para reintegrar la diferencia del comisionado;

Que, en virtud a ello, la Unidad Gerencial de Promoción, a través del Informe N° 223-2017-TP/DE/UGPROM, solicitó el reembolso de viáticos por gastos en comisión de servicios realizado en la ciudad de Piura, por el servidor Alan Jhefersson Manrique Valentín;

Que, ante la situación descrita la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, a través del Informe N° 1498-2017-TP/DE/UGPPME-CFPP, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1039-2017, para viáticos y asignaciones por comisión de servicio por el importe de S/ 711.50 (Setecientos Once con 50/100 Soles);

Que, por su parte la Coordinación Funcional de Contabilidad de la Unidad Gerencial de Administración, mediante Informe N° 0374-2017-TP/DE/UGA-CFC, solicito a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal la emisión de la Resolución Gerencial a través del cual se apruebe el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del servidor Alan Jhefersson Manrique Valentín;

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal mediante los Informes N° 522 y N° 563 -2017-TP/DE/UGAL, considero factible el reembolso de los viáticos al citado servidor, debido a que se enmarcaban dentro de las competencias de la Unidad Gerencial de Promoción; asimismo proyecto la Resolución Gerencial solicitada por la Coordinación Funcional de Contabilidad;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Contabilidad, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, así como de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y 006-2017-TR, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Gerencial N° 145-2016-TP/DE/UGA y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reembolso de viáticos.

Aprobar el reembolso por los gastos incurridos en la comisión de servicios realizado en la ciudad de Piura, por el servidor Alan Jhefersson Manrique Valentín, por la suma de S/ 711.50 (Setecientos Once con 50/100 Soles).

Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente Resolución Gerencial a las Coordinaciones Funciones correspondientes, a efectos que se encarguen del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Mg. Enrique Aliaga
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración

